

SECRETARÍA: Sincelejo, uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la Nación – Rama Judicial presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, uno (1) de abril de dos mil diecinueve (2019)

**REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00188-00
Demandante: LUIS BERRIO BANQUEZ Y OTROS.
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.**

1. CONSIDERACIONES

En el presente asunto se tiene memorial de manifestación de renuncia¹ presentada por el doctor JUAN CARLOS RUIZ MORENO, quien funge como apoderado judicial de la demandada Nación – Rama Judicial, por lo que el Despacho debe pronunciarse al respecto, en los términos siguientes:

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Por otro lado, en cuanto al derecho de postulación el artículo 73 del C.G.P., establece:

“(...) Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

¹ Folios 111-112.

Con base en lo anterior, es viable aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al doctor JUAN CARLOS RUIZ MORENO, dado que además de presentar el memorial de renuncia, aportó el recibido por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial, comunicación a través de la cual le informaba tal eventualidad, sin embargo y a la luz de lo consagrado en el artículo 73 del C.G.P. y la defensa de los intereses de la parte demandada, este Despacho la requerirá a fin de que constituya nuevo apoderado judicial para que pueda ser asistida en el proceso.

RESUELVE

1.- PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al doctor JUAN CARLOS RUIZ MORENO, quien actuaba como apoderado judicial de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL.

2. SEGUNDO: Por secretaría requerir a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial, seccional Sucre, para que se sirva constituir en el menor tiempo posible, nuevo apoderado judicial para que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez